

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 90
SERIE 2008-2009-50**

APROBADA:

27 DE ABRIL DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER QUE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN LA CALLE ROBLES DE LA URBANIZACIÓN EDUARDO J. SALDAÑA SE CONVIERTA EN UNA SOLA DIRECCIÓN.

POR CUANTO: Los residentes de la calle Robles de la urbanización Eduardo J. Saldaña han solicitado que la misma sea convertida en calle de una sola dirección.

POR CUANTO: Luego de evaluar el comportamiento vehicular del área, especialmente en horas de la mañana y tarde, se ha constatado que existe un serio problema de tránsito vehicular que afecta significativamente a los residentes de esta calle.

POR CUANTO: De la evaluación y análisis realizado surge que la alternativa más adecuada para organizar y minimizar el impacto del tráfico vehicular en el área es que la calle Robles se convierta en una sola dirección.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 2.001 (0), faculta al Alcalde a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de las obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: En el ejercicio del poder de razón de Estado, a los municipios se les reconoce la facultad de reglamentar el tránsito de vehículos en las vías públicas bajo su jurisdicción.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Establecer que el tránsito vehicular en la calle Robles de la urbanización Eduardo J. Saldaña se convierta en una sola dirección.

Sección 2da. El tránsito vehicular discurrirá de noreste a sureste desde la calle Rodríguez Ema hasta la calle Isla Verde en una sola dirección.

Sección 3ra. A los fines de cumplir con los propósitos de esta Ordenanza, se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar las siguientes señales de tránsito:

1. Rótulo indicando una sola dirección del tránsito en la calle Robles, esquina calle Rodríguez Ema.
2. Rótulo indicando una sola dirección del tránsito en la calle Robles, esquina calle Patty.
3. Dos rótulos indicando “**NO ENTRE**” en la calle Robles, esquina calle Isla Verde.

Sección 4ta. Esta ordenanza entrará en pleno vigor a los treinta (30) días de haberse publicado en un periódico de circulación general.

Sección 5ta. Copia de esta Ordenanza se enviará a las Gerencias de Seguridad y Servicios del Municipio, Departamento de Obras Públicas Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Policía Estatal de Carolina, al Director de la Escuela Eduardo J. Saldaña, al Director del Programa Head Start/Early Head Start del Municipio Autónomo de Carolina y al Centro Head Start de la Cerámica.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE ABRIL DE 2009.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE